AD42-077-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE, **TIJUANA CAMERATA A.C.,** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR **PAVLO GETMAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"El ARTISTA"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

El representante del **"EL CENTRO"** declara que:

1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector Administrativo, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

4.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

5.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

Declara **"El ARTISTA":**

II.1 Que es una Asociación Civil constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 33, 747 volumen 2,081 de fecha 02 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Thomas Moreno, notario público 7, Tijuana B.C. México.

II.2 Que su representante legal, el C. Pavlo Getman cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 33, 747 volumen 2,081 de fecha 02 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Thomas Moreno, notario público 7, Tijuana B.C. México.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **TCA130902T15** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Colinas de Cipresces 9970 -46 Colinas de Chapultepec, Tijuana, Baja California, C.P. 22035** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

IV.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo los "Arreglos musicales" de los cuatro conciertos de Ópera Explícita del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el servicio de "Arreglos musicales" se llevará a cabo del 13 de febrero al 20 de abril de 2017.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA"** por los Arreglos musicales un importe de **$43 103.45 pesos** (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 m.n.) más I.V.A. dando un monto total neto a pagar de **$50 000 pesos** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)

que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membreteada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. **"EL CENTRO"** se compromete con **"EL ARTISTA"** asumir los apoyos de: Facilidades técnicas para el concierto objeto de este contrato.
II. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"

I. Se compromete con **"EL CENTRO"** a llevar a cabo con el mejor profesionalismo los arreglos musicales para los conciertos de Ópera Explicita.
II. Entregar cada semana un avance de los "Arreglos musicales" al Director Artístico de Ópera Ambulante.
III. Se compromete asistir a los ensayos que realiza el Ensamble Ópera Ambulante en el Aula No. 1 del **"CENTRO"** los días martes de cada semana a partir de la firma de este contrato.
IV. Se obliga a terminar los "Arreglos musicales" antes del primer concierto de Ópera Explicita, mismo que se llevará a cabo el jueves 9 de marzo.
V. "**EL ARTISTA**" cede los derechos de los "Arreglos musicales" de los cuatro conciertos de Ópera Explicita que se llevarán a cabo los siguientes días: Jueves 9 y 23 de marzo a las 19:00 horas y jueves 6 y 20 de abril a las 19:00 horas.
VI. Cumplir cabalmente con el clausulado del presente contrato.
VII. Entregar factura debidamente requisitada con los datos de CECUT.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 13 de febrero al 20 de abril del 2017.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CENTRO" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: Si por causas imputables **"EL ARTISTA"** no llegara a efectuar el objeto de este contrato pagará a **"El CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración. Así como los daños y perjuicios que ocasione y una pena convencional conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"El ARTISTA"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga "**EL ARTISTA**" a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "El CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE UN TESTIGO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

"EL CENTRO"

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"EL ARTISTA"

PAVLO GETMAN

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato celebrado entre la Compañía Operadora Del Centro Cultural Y Turístico De Tijuana, S.A. De C.V. y Tijuana Camerata A.C., para llevar a cabo los arreglos musicales para los cuatro conciertos de Ópera Explícita del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante suscrito el 13 de febrero de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

RECIBIDO
15 MAR. 2017
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
GERENCIA

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 16302
No. Suficiencia 00518

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-237	FECHA DE ENTREGA:	15/03/17
FECHA DE RECEPCION:	15/03/2017	ACUSE DE RECIBO:	Elizabeth Baca
			NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	16/02/2017	AREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE23	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult10.-Ensamble Vocal Plan de Trabajo
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACION	N/A
FIRMA	No. EXT: 9705		

ASUNTO:

Suficiencia Presupuestal que tiene como propósito llevar a cabo el pago correspondiente al servicio de arreglos musicales de los cuatro conciertos de "Ópera Explicita" proyecto que la subdirección de Promocion Cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupestales solicitados en la Partida 33903 permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes
1. pago correspondiente a los arreglos musicales de los cuatros conciertos de Óperas Explicitas

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de Promocion Cultural
Adicionalmente se deberá alinear a los Objetivos, estrategias y Líneas de Acción del Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014 – 2018.

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

Proveedor: Tijuana Camerata A.C.

CANTIDAD SOLICITADA:	$43,103.45
IVA:	$6,896.55
TOTAL:	$50,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mzo
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult10
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$50,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPE23	14/03/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Pago por :

1. arreglos musicales en los cuatro concierto de Óperas Explicitas

ELABORÓ

ELIZABETH SOSA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR